

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Porras Moreno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 13.494, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Pilar Porras Moreno contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de noviembre de 1963, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo del que dimanaron los presentes autos, interpuestos por doña Pilar Porras Moreno contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de noviembre de 1963, que se deja relacionada, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente el concurso de adquisición de cinta magnetofónica con destino a Centros de la Comisaría de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta que formula la Mesa encargada de fallar la subasta anunciada por esa Comisaría en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último, con el fin de adjudicar la partida de tres millones de metros de cinta magnetofónica virgen que será empleada como cinta matriz en los fondos de las Comisarias provinciales cuya adjudicación fué acordada en expediente aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964, hasta un importe máximo de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000), a cargar sobre el crédito consignado por el presupuesto de este Departamento en la numeración 341-614, el cual fué incorporado a igual aplicación del presente ejercicio y convalidado el gasto por disposición de 25 de agosto pasado.

De conformidad con los pormenores de dicha acta y lo establecido en el artículo séptimo del pliego de condiciones que ha regido en la indicada subasta.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Adjudicar con carácter provisional el material de la partida anunciada que a continuación se cita a la casa comercial que igualmente se menciona, por resultar más ventajosa su proposición económica y reunir el material las condiciones técnicas requeridas:

Partida única.—De tres millones de metros de cinta magnetofónica virgen, al a casa «Comérica, S. L.», establecida en Madrid, calle General Cabrera, número 21, por un importe total de seiscientas noventa mil pesetas (690.000).

Segundo.—Procede que, conforme establece el artículo séptimo del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario con destino a Centros de la Comisaría de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta que formula la Mesa encargada de fallar el concurso anunciado por esa Comisaría en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último, con el fin de adjudicar las partidas de adquisición de mobiliario y almacenamiento de material de los pabellones prefabricados, cuya adjudicación fué acordada en expediente aprobado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1964, hasta un importe máximo de pesetas tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento veinte (3.857.120), a cargar sobre el crédito consignado por el presupuesto de este Departamento en la numeración 341-614, el cual fué incorporado a igual aplicación del presente ejercicio y convalidado el gasto por disposición de 25 de agosto pasado.

De conformidad con los pormenores de dicha acta y lo establecido en el artículo noveno del pliego de condiciones que ha regido el indicado concurso,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar, con carácter provisional, el material de las partidas anunciadas que se enumeran a continuación a las casas comerciales que en ellas se citan, por resultar más ventajosas sus proposiciones económicas y reunir el material las condiciones técnicas requeridas:

Partida primera.—De diez meses con armadura de hierro de 1,70 por 0,85 por 0,72 metros a la casa «Loscertales», establecida en Madrid, avenida de José Antonio, 32, por un importe total de cuarenta y una mil trescientas diez pesetas.

Partida segunda.—De veinte banquetas giratorias graduables, cromadas, con asiento de skay, a la casa «Vicini», con residencia en Madrid, calle de Nuestra Señora del Carmen, número 33, por un importe de dieciséis mil quinientas pesetas.

Partida tercera.—De veinte armarios metálicos de 1,95 por 0,95 por 0,42 con entrepaños graduables y dos puertas a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», con residencia en Barcelona, calle de Balmes, número 401, por un importe de sesenta y seis mil pesetas.

Partida cuarta.—De diez tarimas construidas en madera de pino de 3, por 1,60 por 0,30 metros, enceradas, a la casa «Loscertales», ya citada, por un importe de setenta y ocho mil setecientas ochenta pesetas.

Partida quinta.—De diez mesas en madera de nogal, con armadura de tubo de 1,95 por 0,90 por 0,74 metros, a la casa «Los Certales», anteriormente aludida, por un importe de cuarenta y siete mil treinta pesetas.

Partida sexta.—De treinta sillones con armadura de hierro redondo, asiento y respaldo de goma-espuma tapizados en tela, con brazos de nogal, a la casa «H-Muebles (Huarte y Cía, S. A.)», con residencia en Madrid, calle Particular de Explosivos, número 2, por un importe de setenta y una mil ciento treinta pesetas.

Partida séptima.—De diez mesas para reuniones en madera de embero barnizado, con armadura de tubo de 1,25 por 0,65 por 0,72 metros a la ya citada casa comercial «H-Muebles», en ciento doce mil cien pesetas.

Partida octava.—De cien sillas con armadura de hierro redondo, asiento y respaldo de goma-espuma, forrados en tela, de 0,49 por 0,45 por 0,76, a la casa «Muebles Maldonado», con residencia en Madrid, calle Leganitos, número 4, por un importe total de ciento nueve mil pesetas.

Partida novena.—De treinta mesas de trabajo en madera de embero barnizado, con armadura de hierro de 1,25 por 0,65 por 0,72 metros para bibliotecas, a la casa «H-Muebles», ya citada, por un importe de ciento diez mil novecientas diez pesetas.

Partida décima.—De ciento veinte sillas para biblioteca, de la misma contextura que las de la partida octava, a la casa «Muebles Maldonado», citada con anterioridad, por un importe de ciento treinta mil ochocientas pesetas.

Partida undécima.—De veinte butacas con asientos de goma-espuma, tapizados en tela, con armadura de tubo, y diez mesas con tapa de madera en negro, con armadura de hierro, de 0,75 por 0,75 metros a la casa «H-Muebles», ya citada, por ochenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Partida duodécima.—De diez librerías en madera de embero, de dos puertas con trampilla de sintasol y medidas de 0,80 por 0,20 por 0,22 metros, y cuatro listones de 1,50 metros cada uno, a la casa «H-Muebles», anteriormente citada, por importe de setenta y tres mil doscientas ochenta pesetas.

Partida decimotercera.—De diez mesas fabricadas en madera de embero, para despacho, con armadura de tubo, de 1,14 por 0,55 por 0,60 metros a la anteriormente citada casa comercial «H-Muebles», por un importe de treinta y seis mil novecientas setenta pesetas.

Partida decimocuarta.—De veinte sillas para despacho, iguales a las de la partida octava, a la casa «Muebles Maldonado», ya citada, por un importe de veintiuna mil ochocientas pesetas.

Partida decimoquinta.—De treinta librerías de dos escalerillas y tres entrepaños, a la casa «Albatros», establecida en Madrid, calle de San Valeriano, número 11, por un importe de trece mil quinientas pesetas.

Partida decimosexta.—De diez banquetas con asientos de listones, en madera de embero y armadura de tubo de 1,50 por 0,45 por 0,36 metros a la casa «Grandes Almacenes de Tarragona, Sociedad Anónima» (A. T. A.), por un importe de nueve mil pesetas.

Partida decimoséptima.—De veinte almohadones de goma-espuma, forrados en tela, para las banquetas de la anterior partida, a la casa «Vicini», ya citada, por importe de nueve mil pesetas.

Partida decimioctava.—De cien paneles contruïdos en madera, pintados por una cara, con herrajes para colgar, de 1,00 por 1,00 metros a la casa «Albatros», ya citada, por un importe de cuarenta y ocho mil pesetas.

Partida decimonovena.—De setecientos asientos para sala de actos, con armadura de hierro en tubo redondo, tapizados en skai, a la casa «H. Muebles», por un importe total de setecientas dieciséis mil cien pesetas.

Partida vigésima.—De diez mesas de despacho contruïdas en madera de embero, barnizadas, con dos cajones y armadura de tubo de 1,30 por 0,75 por 0,72 metros, a la casa «Grandes Almacenes Tarragona, S. A.» (A. T. A.), ya citada, por importe de cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Partida vigésima primera.—De diez sillones, con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldo de goma-espuma, tapizados en tela, con brazos de madera de embero, a la casa «Vicini», ya citada, por catorce mil pesetas.

Partida vigésima segunda.—De veinte sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldos tapizados en goma-espuma, forrados en tela, a la casa «Muebles Maldonado», antes aludida, por un importe de veintiuna mil ochocientas pesetas.

Partida vigésima tercera.—De diez armarios metálicos para archivo de cintas magnetofónicas de 1,08 por 1,20 por 0,40 metros, con puertas, dos estantes y visor, a la casa «Marcón», establecida en Madrid, calle del Padre Rubio, número 21, por un importe de cuarenta y tres mil pesetas, por el modelo A.

Partida vigésima cuarta.—De veinte armarios metálicos para archivo de películas, de 1,08 por 1,20 por 0,30 metros, con tres estantes y quince separadores verticales deslizables, modelo B, a la anteriormente citada casa «Marcón», por noventa y nueve mil doscientas pesetas.

Partida vigésima quinta.—De diez armarios metálicos para archivo de igual material, con las mismas medidas que en la partida anterior, con cuatro estantes y veinticuatro separadores verticales, a la anteriormente aludida casa «Marcón», por un total de cincuenta y tres mil pesetas, por su modelo C.

Partida vigésima sexta.—De diez armarios metálicos para archivo de diapositivas, con las mismas medidas del modelo A, equipados cada uno con un total de treinta gavetas, a la anteriormente citada casa «Marcón», por ciento dieciséis mil pesetas por su modelo D.

Partida vigésima séptima.—De veinte armarios metálicos para el archivo de filminas, con las mismas características que el modelo D, equipados con treinta gavetas de nueve calles, a la misma casa «Marcón», por un importe de doscientas veintidós mil pesetas, por su modelo E.

Partida vigésima octava.—De veinte armarios metálicos para el archivo de discos, de 34 centímetros y 15 centímetros de diámetro, con dimensiones de 1,08 por 1,20 por 0,40 metros, provistos de tres estantes y veintiún separadores, a la casa «Marcón», por ciento diez mil pesetas, por su modelo G.

Partida vigésima novena.—De cincuenta armarios metálicos para el archivo de cajas de cintas magnetofónicas, de iguales medidas que el modelo E, equipados con cuatro estantes y doce separadores verticales a la citada casa «Marcón», por importe de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas, por su modelo H.

Partida trigésima.—De ciento cuarenta armarios metálicos para el archivo de material audiovisual, con medida de 0,80 por 1,20 por 0,65 metros, equipados con un estante normal y puertas de cristal, a la misma casa «Marcón», por quinientas ochenta y tres mil ochocientas pesetas, por su modelo F.

Partida trigésima primera.—De ochenta estanterías metálicas destinadas a los lotes de las bibliotecas de iniciación cultural, de las siguientes dimensiones: 1,58 por 2,14 por 0,40 metros, con un total de ocho huecos y espacio útil de 75 por 50, a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», de Barcelona, ya citada, por importe de ciento nueve mil setecientas ochenta y ocho pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

RESOLUCION de la Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre provisión de una vacante de Académico de número en la Sección de Pintura, producida por fallecimiento de don Anselmo Miguel Nieto.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario, profesional, en la Sección de Pintura, va-

cante por fallecimiento del excelentísimo señor don Anselmo Miguel Nieto.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece horas.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Francisco Cossio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se fijan los derechos de Registro que deben abonar las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo correspondientes al ejercicio de 1965.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento para aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, que complementa el Decreto-ley de 22 de agosto de 1926, en su artículo 283, elevado a rango de Ley por la de 9 de septiembre de 1931 en cuanto se refiere a los derechos de Registro que deben satisfacer las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, tasa convalidada por el Decreto 4293/1964, de 17 de diciembre, que según dichas disposiciones han de ser fijados anualmente por Orden ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Los derechos de Registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo han de satisfacer por el año 1965 se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de los salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos; seiscientas pesetas por las Compañías y ciento cincuenta pesetas por las Mutualidades.

Segundo.—El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades bajo su responsabilidad ante la Dirección General de Previsión, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo, precisamente durante el próximo mes de enero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que rectifica la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Olapra», sita en los términos municipales de Serón y Gergal (Almería).

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 21 de diciembre de 1965, página 17144, el anuncio de expropiación forzosa de la finca denominada «Ola-